

**0238-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del veintitres de febrero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró de forma virtual el día trece de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Paraíso, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN PARAISO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502820923	ERICKA QUIROS QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
107920613	RONALD ANTONIO ABARCA GARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
304810381	RAQUEL MIRANDA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
303180800	ARMANDO CHAVES ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
304610760	ANA YANCY MIRANDA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900860859	ESVIN SALAZAR SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108800254	KATTYA SOLANO MADRIZ	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto, los nombramientos de los señores: Ericka Quirós Quirós, cédula de identidad 502820923; Ana Yancy Miranda Rodríguez, cédula de identidad 304610760; Raquel Miranda Rodríguez, cédula de identidad 304810381; Armando Chaves Araya, cédula de identidad 303180800 y Felicia Ruiz Miranda, cédula de identidad 303200350, todos nombrados como delegados territoriales, en virtud de no cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral, al estar conformada dicha nomina por cuatro mujeres y un hombre. Aspecto que podrá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal en Paraíso, para designar los cargos señalados.

Aunado a lo anterior, el señor Armando Chaves Araya fue designado en ausencia y si bien es cierto que la agrupación política adjuntó la carta de aceptación del señor Chaves Araya, la misma manifiesta que acepta solo el puesto de presidente suplente, siendo que fue designado como presidente suplente y delegado territorial. Sobre este particular el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, establece que el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento en un documento original, por lo que la agrupación además de subsanar la paridad en la nómina de delegados territoriales, deberá presentar la carta de aceptación indicando el puesto respectivo.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación cinco delegados territoriales, los cuales deberá cumplir con el requisito de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**